

cuales aunque de dominio particular, se disponen a
 ello por un insignificante costo anual; y, por otra
 parte considerando tambien la necesaria una inui-
 sostenible suma para la construccion de los indicados Edifi-
 cios, si han de venir las condiciones indispensables;
 y que poseen los locales en que en la actualidad
 se hallan establecidas; han determinado; en merito
 de las precedentes observaciones, suspender la instan-
 cia del Expediente dando en Solicitud de la Gobernacion
 necesario, para la construccion de los indicados Edificios,
 que se designay presta en la Real orden de 2d de
 Julio del año pasado de 1896, y que manifestó a V. E.
 en mi comunicacion de 11 de Agosto ultimo; y
 hasta tanto que, elevando en consulta al Superior-
 conseimiento de V. E. las razones anteriormente emitidas,
 con la mayor ilustracion se haga saber si el
 estima oportuno, lo que, considere mas procedente so-
 bre dichos particulares; cuya resolution sera puntual-
 mente secundada por esta Municipalidad y Tanta lo-
 cal de instancia publica de esta villa. En lug-
 urado de concretar esta sesion que friman —
 El Señor Alcalde-Presidente, Señores concejales del
 Alcalde, Regidores que fuen, Encargado Sindico

